cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y si-

guientes).

Décimo.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro

Undécimo.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e

ondecimo.—La presente autorización se otorga sin perficio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Duodécimo.—La Administración se reserva el derecho de lejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de febrero de 1981.—El Director general, P. D., el
Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Antonio Martín

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria. y Energía en Guadalajara.

7534

RESOLUCION de 8 de febrero de 1981, de la Direc-ción General de la Energia por la que se autoriza al Ayuntamiento de Uncastillo industria de servicio público le suministro de agua potable en Uncastillo (Zaragoza).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, en base a la so-licitua presentada por el Ayuntamiento de Uncastillo para ins-talar industria de servicio público de suministro de agua potable

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud

presentada; Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación vistos la Ley de 24 de noviembre de 1958, sobre ordenación, y defensa de la industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 2 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

y la Ley de Procedimiento Administrativo;
Considera do que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;
Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,
Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del

Ministerio de Industria y Energia.

Segundo.—La autorización unicamente es válida para el Ayuntamiento de Uncastillo, siendo intransferiole salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las

características siguientes:

Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es

de 33.600 metros cúbicos/año.

b) Descripción de las instalaciones: Captación de manantial sito en la partida de «Castilfernando» desde donde mediante tuberia de fibrocemento de 150 y 200 milímetros de diámetro y 6.290 metros de longitud se vehicula el agua a dos depósitos reguladores para 314.000 metros cúbicos/año. Instalación de de-puración capaz para tratar 150.000 metros cúbicos/año.

La distribución está ejecutada en tuberías de fibrocemento de

80, 100, 125, 150 y 175 milímetros de diámetro y una longitud total de 5.123 metros.

c) Presupuesto: El presupuesto de ejecución será de tres millones quinientas mil 3.500.000) pesetas.

Cuarto.-Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.º será necesario obtener autoriza-ción de esta Dirección General. Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio

de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las medificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.-Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y dispusiciones en vigor sobre esta materia. Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de

las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, pre-

las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio tecnico-económico justificativo Octavo.—Los contratos de suministro de igua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energia, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energia.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones servicios y adquisiciones en general, en cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo estaolecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

Décimo.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir as disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el De-

Energia, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones agyan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Undécimo.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientementa de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con al suministro de agua corresponden a otros

Departamentos u Organismos.

Duodécimo.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V.S.

Madrid, 9 de febrero de 1981.—El Director general, P. D., el

Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Antonio Martín

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza.

7535

RESOLUCION de 9 de febrero de 1981, de la Direc-ción General de la Energía, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Terrer industria de servicio público de suministro de agua potable en Terrer (Zaragoza).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Terrer para instalar industria de servicio público de suministro de agua potable en Terrer;

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud

presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación viscos la Ley de 24 de noviembre de 1838, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la pres-

tación del servicio público de suministro de agua potable, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Mi-

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Terrer, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se re-

Tercero.-La instalación que se autoriza se ajustará a as

características siguientes:

a) Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es de 32.000 metros cúbicos/año.

Descripción de las instalaciones: Captación de dos pozos gemelos, elevación mediante electrombas, con una potencia instalada de 10 KW., a depósito regulador capaz para 300 metros cúbicos. De juradora de aguas residuales de 155.520 metros cúbico/año de capacida 1.

Distribución por 5.017 metros de tubería de fibrocemento de 80 milimetros de diámetro y 5.949 metros de tubería de hormigón de 150 milimetros de ciámetro.

c) Presupuesto: El presupuesto de ejecución será de cuatro millones ciento una mil (4.101 000) pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.º será necesario obtener autorización de esta Dirección General.